

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA “RED DE SOCIEDADES CIENTIFICAS DE TARIJA” (RED SOCIET)**

## **CAPÍTULO I**

### **SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 1. (CONCEPTO)**

- I. La Sociedad Científica de Estudiantes (SCE's) es una organización encargada de coordinar, promover, fomentar e impulsar el desarrollo de la actividad científica y tecnológica en los estudiantes de la UAJMS, fortaleciendo el interés y la participación activa de los estudiantes en la investigación.
- II. Para formar parte de la RED SOCIET las SCE's, deben ser acreditadas por el Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICyT).
- III. El directorio de la RED SOCIET es responsable de convocar a los estudiantes de la carrera que quieran ser miembros para la conformación o reactivación de la SCE.
- IV. El directorio de la RED SOCIET es responsable de convocar y participar de todo el proceso eleccionario del directorio de las SCE's nuevas o reactivadas.
- V. Para la elección del Directorio de la SCE, participará un representante del directorio de la RED SOCIET.

#### **ARTÍCULO 2. (NATURALEZA JURÍDICA)**

- I. Las SCE's, deberán contar con la acreditación del DICyT, para su funcionamiento.
- II. La RED SOCIET y DICyT únicamente reconocerán y acreditarán una SCE por cada carrera de la UAJMS.

#### **ARTICULO 3. (OBJETIVOS DE LAS SCE'S)**

Son objetivos de la Sociedad Científica de Estudiantes:

- a) Apoyar y organizar la realización de actividades de capacitación de sus miembros y de los estudiantes universitarios.

- b) Elaborar y ejecutar trabajos de investigación con sus miembros por año. Los trabajos de investigación que tengan una duración mayor a un año tendrán validez hasta concluir con su ejecución.
- c) Fomentar y promover las actividades, jornadas, foros, talleres de investigación científica y tecnológica a miembros de las SCE y estudiantes universitarios en sus respectivas Carreras.
- d) Apoyar la difusión y publicación de las actividades científicas realizadas por los estudiantes.
- e) Motivar a los estudiantes de su respectiva Carrera a formar parte de su SCE.
- f) Coadyuvar y/o gestionar financiamiento para realizar actividades científicas en el sector estudiantil ante organizaciones públicas, privadas, ONGs nacionales e internacionales.
- g) Establecer relaciones y vínculos de cooperación y trabajos conjuntos con las demás Sociedades Científicas de otras carreras.
- h) Promover la participación de los estudiantes en las actividades científicas que se realicen en la UAJMS.
- i) Establecer vínculos con las empresas privadas, instituciones públicas y/u organizaciones civiles para recabar las demandas sociales como respuesta al encargo social.
- j) Apoyar la participación de los miembros de la Sociedad Científica, en eventos, cursos, reuniones, congresos, etc. científicos que lleven a cabo a nivel local, nacional e internacional.

#### **ARTÍCULO 4. (CONFORMACIÓN DE LA SCE)**

- I. Para la conformación, constitución y funcionamiento de una SCE, se requiere la existencia de por lo menos nueve (9) miembros, debidamente registrados.
- II. Verificado el cumplimiento de esta exigencia, la RED SOCIET colaborará con la instrucción y comunicación de los requisitos generales o específicos, a presentarse ante la RED SOCIET y DICYT por aquellos estudiantes interesados en conformar una Sociedad Científica conforme al artículo 5.

## **ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN)**

- I. Para su conformación cada SCE debe contar con los siguientes documentos:
  1. Acta de constitución o fundación / Acta de reactivación / Acta de elección (según corresponda)
  2. Nómina con identificación de nombre CI, RU y firma de cada uno de los miembros de base.
  3. Nómina del Directorio de la SCE.
- II. Conformada la SCE, el presidente y secretario general solicitará al DICyT la posesión y acreditación, adjuntado:
  - a. El acta de elección del nuevo directorio con la firma de un representante del directorio de la RED SOCIET.
  - b. Fotocopia del carnet de identidad vigente de los miembros del directorio.
  - c. Fotocopia de matrícula universitaria y programación de materias del semestre en curso de cada miembro del directorio.
  - d. Nómina actualizada de los integrantes de la sociedad.
- III. La DICyT después de dar posesión deberá proporcionar una copia del Certificado de Acreditación de la SCE al directorio de la RED SOCIET con lo que queda acreditada para actuar dentro de sus funciones y obligaciones.

## **ARTÍCULO 6. (PROHIBICIÓN)**

- I. Acatando el régimen de incompatibilidades vigente en el Reglamento General de SCE del SUB y el Reglamento en la constitución de SCE queda restringida la participación de los miembros en:
  1. Centros de Estudiantes (CE).
  2. Federación Universitaria Local (FUL).
  3. Confederación Universitaria Boliviana (CUB).
  4. Otras instancias de dirigencia estudiantil universitaria basadas en el Estatuto Orgánico Estudiantil.

- II. Respetando los principios de Autonomía e Independencia de la RED SOCIET las instancias mencionadas quedan restringidas de participar en la conformación de SCE's.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA**

#### **ARTICULO 7. (CATEGORIAS DE LOS MIEMBROS)**

De los miembros; en la conformación de la Sociedad Científica se reconocerán las siguientes categorías de miembros:

- a) Miembros Titulares (Activos)
- b) Miembros Honorarios
- c) Miembros Adherentes

#### **ARTICULO 8. (REQUISITOS DE LOS MIEMBROS)**

Los requisitos para cada categoría de los miembros son los siguientes:

- a) Son *Miembros Titulares*; todos los estudiantes universitarios que hayan sido admitidos y están registrados en los archivos de la Sociedad Científica y participan de manera frecuente de las actividades que realiza la Sociedad.
- b) Son *Miembros Honorarios*; aquellos miembros de la SCE que se titularon y continúan contribuyendo y asesorando en el desarrollo de las actividades de su Sociedad. Estos miembros serán reconocidos por la Asamblea General de su sociedad científica.
- c) Son *Miembros Adherentes*; los estudiantes que se encuentran en dicha SCE pero que participan únicamente en las actividades realizadas por la Sociedad.

#### **ARTICULO 9. (ADMISION DE MIEMBROS)**

Para ser Miembro Titular de la Sociedad Científica de cada Carrera se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como alumno regular en la UAJMS
- b) Ser alumno regular de la Carrera
- c) Llenar el formulario de inscripción y adjuntar la siguiente documentación en fotocopias:

- ✓ Carnet de identidad vigente.
- ✓ Matrícula universitaria de la gestión.
- ✓ Programación de materias del semestre en curso.

d) Cancelar la cuota de inscripción que fijará cada Sociedad Científica.

#### **ARTICULO 10. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS TITULARES)**

- a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo del Directorio de la Sociedad Científica.
- b) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Directorio de la Sociedad Científica.
- c) Recibir y solicitar informes financieros de las actividades realizadas por la SCE.
- d) A qué se le entregue un carnet que acredite su membresía a la Sociedad Científica.
- e) Poder ser elegible para participar de eventos, congresos, reuniones, etc, de carácter científico a nivel local, nacional o internacional.
- f) Proponer al Directorio a las personas y/o profesionales para que puedan ser considerados Miembros Honorarios.

#### **ARTICULO 11. (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES)**

- a) Asistir a las reuniones que convoque el Directorio de la Sociedad Científica.
- b) Participar de las actividades que organice la Sociedad Científica.
- c) Acatar las resoluciones y determinaciones adoptadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y normas internas de cada Sociedad Científica.
- f) Acatar las demás obligaciones que se establezcan en las normas internas de cada Sociedad Científica.

#### **ARTICULO 12. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADHERENTES)**

- a) Participar con derecho a voz en las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Directorio de la Sociedad Científica.
- b) Participar de talleres, eventos, congresos, reuniones de carácter científico a nivel local.

- c) Recibir certificado con valor curricular que acrediten su experiencia en trabajos de capacitación.
- d) Todo miembro calificado como pasivo podrá constituirse en miembro activo, después de lo reglamentado en el punto “a” del artículo o 8, para luego estar sujeto al voto de la Asamblea General.

#### **ARTICULO 13. (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES)**

- a) Respetar los intereses de la SCE.
- b) Cumplir con el Reglamento Interno propio de cada SCE.

#### **ARTICULO 14. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS)**

- a) Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y sin voto, cuando sea convocado por el Directorio de la Sociedad Científica.
- b) Recibir certificación por las actividades en que colabore a la SCE.

#### **ARTICULO 15. (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS)**

- a) Respetar las normas y estatutos de las SCE.
- b) Colaborar con el cumplimiento de los objetivos de la SCE.
- c) Apoyar y asesorar en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.
- d) Coadyuvar en la gestión de financiamiento, vinculación externa y convenios con terceros.

### **CAPITULO III**

#### **REGIMEN DE ADMISIÓN E INGRESO A LA RED SOCIET**

#### **ARTÍCULO 16. (REGISTRO)**

Con la recepción de la copia del Certificado de Acreditación de la SCE emitido por el DICYT, la RED SOCIET deberá registrarlo en el Libro de Registro de SOCIEDADES CIENTIFICAS.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DIRECTORIO RED SOCIET**

#### **ARTÍCULO 17. (DIRECTORIO)**

- I. El Directorio es el órgano de administración y ejecución de los fines y objetivos de la RED SOCIET, estableciéndose su estructura conforme al siguiente detalle:
- a) Presidente.
  - b) Vicepresidente.
  - c) Secretario General.
  - d) Secretario de Actas.
  - e) Tesorero.
  - f) Secretario de Relaciones Públicas.
  - g) Representante por Facultad de Provincia.
- II. En el caso del Representante de Provincia, el número de representantes será equivalente al número de Facultades existentes en Provincia.
- III. El ejercicio de los cargos en del Directorio no será remunerado, debiendo procederse conforme a las reglas de representación ad honorem.

#### **ARTÍCULO 18. (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTORIO)**

Para ser miembro de la Directorio se deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar matriculado en la carrera correspondiente a la sociedad científica; demostrar adjuntando la ficha académica de estudiante emitido por UNADA.
- b) Pertener a una SCE (acreditada ante DICYT y con visto bueno de la RED SOCIET)
- c) No estar más de 8 años en una carrera desde su ingreso a la universidad.
- d) Tener la categoría de MIEMBRO TITULAR, mínimamente por una gestión académica, demostrando con un certificado emitido por el presidente y/o secretario de la SCE de su carrera.
- e) Redactar una carta de postulación dirigida a la RED SOCIET, fundamentando los motivos de su interés en el cargo.
- f) Presentar un plan de gestión.

#### **ARTÍCULO 19. (ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL)**

El directorio de la RED SOCIET convocara a asamblea general con 30 días de

anticipación a la fecha de vencimiento de su gestión, para la elección del comité electoral que será conformado por tres miembros de diferentes SCE que se encuentren acreditadas:

a) El comité electoral estará conformado de la siguiente manera:

Un presidente

Un Secretario

Un vocal

b) Los miembros del comité electoral no podrán postularse como candidatos al nuevo directorio de la RED SOCIET

**ARTICULO 20 (ELECCION DEL DIRECTORIO DE LA RED SOCIET).** El comité electoral es el responsable de llevar adelante la elección del Directorio de la RED SOCIET a excepción de los cargos de representantes de provincias (quienes son elegidos por los miembros de la SCE de su Facultad y hacen llegar el nombre al comité electoral antes del día de la elección).

Son funciones del comité electoral las siguientes:

a) Elaborar la convocatoria dentro del plazo 10 días siguientes de su posesión.

b) Convocar a asamblea de la RED SOCIET para presentar la convocatoria.

c) Recepcionar las postulaciones individuales y verificar su cumplimiento de requisitos para ser aprobados.

d) Dirigir la elección y comunicar los resultados oficiales.

e) Solicitar al DICYT la posesión y acreditación del nuevo Directorio adjuntando los requisitos de cumplimiento.

**ARTICULO 21 (PERÍODO DE FUNCIONES)**

El periodo de funciones del directorio de la RED SOCIET será de dos años calendario computable desde la fecha de su posesión.

El Directorio saliente podrá ampliar su mandato mediante una Resolución de la Asamblea hasta la fecha de la posesión del nuevo Directorio (la ampliación no debe exceder a los 30 días). La reelección será válida solo por una gestión, es decir que el delegado solo podrá formar

parte del Directorio por dos gestiones, previa presentación y aprobación del informe de gestión ante la Asamblea General de la RED SOCIET.

En caso de no existir ningún postulante para alguna de las carteras del Directorio, podrá ponerse a consideración de la Asamblea General para proclamar el nombre de un miembro de una SCE para que ocupe el cargo vacante.

En caso de renuncia anticipada, fallecimiento o impedimento de uno de los integrantes del Directorio de la RED SOCIET, se debe convocar a una Asamblea General Extraordinaria para elegir un nuevo miembro que ingrese en su reemplazo.

En caso de no existir ningún postulante para alguna de las carteras del Directorio, el comité electoral lanzará una 2da convocatoria a elecciones dentro de los próximos treinta días a la finalización del plazo de presentación de postulantes de la 1ra convocatoria, podrá ponerse a consideración de la Asamblea General. En caso de no existir ninguna postulación

#### **ARTÍCULO 22. (SESIONES Y QUÓRUM)**

- I. El Directorio de la RED SOCIET debe reunirse de forma presencial o no presencial (vía medios audiovisuales o grupos online) según se vea conveniente.
- II. El directorio deberá reunirse de manera ordinaria una vez al mes previo a la asamblea general y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria.
- III. Las sesiones deben ser convocadas por el Presidente del Directorio o a solicitud del 50% más uno de sus miembros del Directorio.
- IV. Para sesionar se requiere un quórum del cincuenta por ciento más uno de sus miembros previo a una citación con orden del día.

#### **ARTICULO 23. (COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO)**

Son competencias del Directorio de la RED SOCIET:

- a) Hacer cumplir y respetar todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y en el Estatuto Orgánico.
- b) Autorizar las solicitudes de permisos, debidamente fundamentadas, de los delegados de las SCE's, al igual que autorizar las solicitudes para participar en las Asambleas.

- c) Elaborar proyectos de creación, reformas, modificación, actualización, derogación y/o abrogación de las normas de la RED SOCIET, para situaciones no contempladas en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, mismos que deberán ser aprobados en Asamblea General Ordinaria.
- d) Velar por la coordinación e interrelación entre las SOCIEDADES CIENTIFICAS que conforman la RED SOCIET.
- e) Participar de los eventos científicos organizados por las SCE.
- f) Elaborar planes y proyectos para la realización de actividades académicas, investigación científica, tecnológica y social, al igual que actividades de interacción social y difusión del conocimiento según los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno.
- g) Ejecutar las decisiones tomadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria respecto al manejo de los recursos económicos de la RED SOCIET, y a su vez encomendar al Tesorero la elaboración de un balance anual de los ingresos y egresos del patrimonio el cual será debatido y aprobado en Asamblea General.
- h) Coordinar reuniones formarles con el Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYT), relativas al funcionamiento de la RED SOCIET.
- i) Realizar reuniones con las SCE para poder recoger sus inquietudes o necesidades, así poder evaluarlas y resolverlas.
- j) Fomentar la realización de convenios y acuerdos relativos a los objetivos y fines de la RED SOCIET en toda instancia estatal o extranjera.
- k) Elaborar y Presentar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria los informes que les soliciten las SCE's.
- l) Y demás atribuciones contenidas en el Reglamento Interno, en el Estatuto Orgánico y demás normativas universitarias.

#### **ARTÍCULO 24. (OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO)**

Son obligaciones del Directorio de la RED SOCIET:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la RED SOCIET.
- b) Poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria el plan estratégico, programas, proyectos, propuesta de nuevas normativas y cuanto documento necesario o que les sean solicitados.

- c) Presentar un Informe Anual de la Gestión ante la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.
- d) Solicitar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria la revocación de algún miembro del Directorio según el artículo 32.
- e) Coordinar de las diferentes actividades, eventos que la RED SOCIET planifique con la UAJMS, personas individuales o colectivas, entidades públicas o privadas.
- f) Elaborar el plan operativo anual (P.O.A. con su calendario de actividades), presentar y solicitar su aprobación a la Asamblea Ordinaria.
- g) Presentar el balance de ingresos y gastos anual a la Asamblea Ordinaria para su aprobación.
- h) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones contenidas en el presente Reglamento Interno, el Estatuto Orgánico y demás normativa universitaria.

#### **ARTÍCULO 25. (OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA DIRECTORIO)**

Son obligaciones del Presidente:

- a) Representar a la RED SOCIET ante cualquier autoridad, persona natural o colectiva, institución u organización Departamental, Nacional o Internacional.
- b) Convocar junto al secretario general a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de la RED SOCIET.
- c) Presidir la Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de la RED SOCIET.
- d) Apoyar en la conformación de comisiones específicas para la realización de distintas actividades que realizará o participará la RED SOCIET.
- e) Dirigir la Gestión Administrativa del Directorio de la RED SOCIET.
- f) Supervisar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y/o tareas asignadas a los representantes designados de las SCE's.
- g) Recepcionar del anterior presidente y dar conformidad de los bienes de propiedad de la RED SOCIET bajo inventario recibido de Activos Fijos que fueron entregados en calidad de custodia.
- h) Resolver algunos casos que no requieren de una asamblea general o de la

conformación del tribunal de ética, previa solicitud SCE's o de alguno de sus miembros, mismos que deben ser informados en la próxima sesión de Directorio.

- i) Firmar todo documento que requiera la RED SOCIET para el correcto desempeño de las actividades dentro del margen de sus responsabilidades.
- j) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico.

#### **ARTÍCULO 26. (OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTORIO)**

Son obligaciones del Vicepresidente:

- a) Asumir la presidencia y todas las funciones en caso de ausencia temporal del presidente.
- b) Organizar actividades de capacitación, producción y difusión en investigación científica, tecnológica y social con la finalidad de hacer cumplir los objetivos y fines de la RED SOCIET.
- c) Motivar a los miembros de la SCE a elaborar proyectos de investigación e innovación.
- d) Cumplir con las asignaciones y representaciones hechas por la Asamblea o el presidente ante Autoridades Universitarias, personas individuales o colectivas, entidades públicas o privadas y organismos locales, nacionales o internacionales.
- e) Realizar inventario anual de los bienes recibidos por el presidente en calidad de custodia e informar sobre el uso y estado de los mismos en una próxima sesión.
- f) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico

#### **ARTICULO 27. (OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL)**

Son las obligaciones de la Secretaria General:

- a) Asumir la responsabilidad de la RED SOCIET en ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente.
- b) Convocar conjuntamente con el presidente a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

- c) Recepcionar y archivar la correspondencia de la RED SOCIET.
- d) Redactar, enviar y archivar copias de la correspondencia emitida por la RED SOCIET.
- e) Resguardar toda la documentación generada en la RED SOCIET.
- f) Recepcionar del anterior secretario y dar conformidad de los bienes de propiedad de la RED SOCIET bajo inventario recibido de Activos Fijos que fueron entregados en calidad de custodia.
- g) Dar lectura y hacer cumplir la orden del día al iniciar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y las resoluciones aprobadas.
- h) Llevar el control de la asistencia de los delegados de las SCE's, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las diferentes actividades que realice la RED SOCIET.
- i) Recibir las solicitudes de permiso para ausencia con sus justificativos y solicitudes para participar de las Asambleas, y hacerlas autorizar por el Presidente.
- j) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico.

#### **ARTÍCULO 28. (OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS)**

Son obligaciones del Secretario de Actas:

- a) Redactar en el Libro de Actas las decisiones y resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, mismas que deben estar debidamente firmadas por los miembros de la Directorio y por los delegados de la SCE's presentes.
- b) Registrar la asistencia de los miembros de las SCE's de las provincias que participaron de la asamblea general vía online.
- c) Compilar y actualizar la base de datos, al igual que brindar la información específica solicitada por las SCE's, pudiendo designarse para dicha tarea más delegados que colaboren con la secretaria general.
- d) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico

#### **ARTÍCULO 29. (OBLIGACIONES DEL TESORERO)**

Son obligaciones del Tesorero:

- a) Realizar un buen manejo de los recursos económicos de la RED SOCIET que le sean encomendados, guiándose en su actuar por las directrices de: Eficiencia, Eficacia y Economía.
- b) Realizar un balance de ingresos y egresos Anual que haya tenido la RED SOCIET.
- c) Presentar el balance anual al Directorio para su aprobación.
- d) Administrar los recursos económicos provenientes del financiamiento de la UAJMS, de cualquier institución pública o privada o generados internamente, y realizar un informe sobre los mismos para presentarlo a las instancias correspondientes.
- e) Trabajar conjuntamente con el Secretario de Relaciones Publicas para gestionar financiamiento y patrocinio para la realización de actividades relacionadas con los fines y objetivos de la RED SOCIET.
- f) Informar a Asamblea General Ordinaria sobre todo ingreso o egreso económico que se haya efectuado, cuando la misma lo demande.
- g) Ejecutar toda decisión adoptada por Asamblea General Ordinaria respecto al Manejo Económico.
- h) Buscar, proponer y ejecutar formas de autofinanciamiento conjuntamente con las SCE's para formular soluciones ante la necesidad económica.
- i) Emitir recibos de ingresos y egresos por el movimiento de efectivo de la RED SOCIET.
- j) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico.

#### **ARTICULO 30. (OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS)**

Son obligaciones del Secretario de Relaciones Publicas:

- a) Ser el Vocero oficial de todas las actividades que realice la RED SOCIET.
- b) Mantener y dirigir conjuntamente con el presidente las relaciones con las SOCIEDADES CIENTIFICAS, Autoridades Universitarias, organizaciones

Públicas o Privadas a nivel departamental, nacional o internacional.

- c) Administrar y ser responsable directo de la Pagina Web de la RED SOCIET, al igual que las cuentas en redes sociales con las que cuenta la organización.
- d) Trabajar conjuntamente con el Tesorero para gestionar financiamiento y patrocinio para la realización de actividades relacionadas con los fines y objetivos de la RED SOCIET.
- e) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico

### **ARTÍCULO 31. (OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES DE LAS PROVINCIAS)**

Son obligaciones de los representantes de las Facultades de las provincias:

- a) Coordinar directamente con las SCE's existentes en su Facultad en representación de la RED SOCIET, para facilitar la interacción entre las SCE's de provincia y la RED SOCIET.
- b) Colaborar con la apertura de nuevas SCE's de su Facultad, con consentimiento del Directorio de la RED SOCIET.
- c) Llevar un Registro las SCE's acreditadas de su Facultad para la actualización del Libro de Registro de la RED SOCIET.
- d) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico.

### **ARTÍCULO 32. (DESTITUCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO)**

Los miembros de Directorio podrán ser destituidos por resolución de la Asamblea General por las siguientes causas:

- a)** Por inasistencia a tres sesiones o asambleas consecutivas o a cinco discontinuas sin causa justificada.
- b)** Conducir la administración de la RED SOCIET en forma irresponsable; ésta causal debe ser comprobada.
- c)** Causar daños institucionales, sociales, económicos, legales y otros a la RED SOCIET, previo informe de la parte afectada.
- d)** Incumplir la normativa universitaria, el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento

Interno y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la RED SOCIET.

### **ARTÍCULO 33. (LICENCIAS)**

Los miembros del Directorio de la RED SOCIET podrán solicitar licencia por escrito por un tiempo máximo de veinte días calendario. En caso de exceder el plazo estipulado se llamará a una Asamblea Extraordinaria para la elección de su reemplazo.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS RECURSOS ECONOMICOS**

#### **ARTICULO 34. (ASIGNACION DE RECURSOS)**

Cada Sociedad Científica, recibirá recursos económicos de la UAJMS, a través de un presupuesto asignado al estamento estudiantil para el financiamiento de las actividades científicas.

- a) La administración de los recursos asignados corresponderá exclusivamente a cada Sociedad Científica.
- b) Los procedimientos para la ejecución del presupuesto asignado, se regirán por normas, circulares e instrucciones emanadas de la UAJMS.
- c) Cada Sociedad Científica deberá presentar informes trimestrales al DICYT del manejo de los recursos económicos asignados.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS ACTIVIDADES E INFORMES**

#### **ARTICULO 35. (PRESENTACION DE INFORMES)**

Las Sociedades Científicas acreditadas deberán enviar informes trimestrales a la RED SOCIET con copia a DICYT, de las actividades que realicen, según el formato establecido por la RED SOCIET.

Si las Sociedades Científicas acreditadas no presentan los respectivos informes se procederá según el art. 16 del Estatuto Orgánico.

## **CAPÍTULO VII**

### **REGLAS GENERALES EN LOS DEBATES DE LA RED SOCIET**

#### **ARTÍCULO 36. (NORMAS GENERALES DE DEBATE)**

Las normas generales que en los articulados siguientes se detallan, podrán aplicarse en las diferentes reuniones, sesiones y, en especial, Asambleas Generales.

#### **ARTÍCULO 37. (PRESÍDIUM Y DIRECCIÓN)**

Todas las sesiones serán presididas y dirigidas por el presidente de la Directorio de la RED SOCIET; a fin de ordenar el debate las intervenciones se sujetarán según la orden del día.

#### **ARTÍCULO 38. (INTERVENCIÓN)**

Después de dar lectura al orden del día se concederá la palabra a los delegados que la soliciten de acuerdo al orden de solicitudes.

#### **ARTÍCULO 39. (USO DE LA PALABRA)**

Ningún delegado podrá ser interrumpido durante el uso de la palabra, excepto cuando haga uso de palabras ofensivas o exceda el tiempo de 5 minutos.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **MODIFICACIÓN DE NORMATIVA INTERNA DE LA RED SOCIET**

#### **ARTICULO 40. (INICIATIVA, INSTANCIA Y OPORTUNIDAD)**

El Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y otra disposición legal que en conjunto se catalogan como normativa interna de la RED SOCIET; sólo podrán ser reformulados, total o parcialmente, a requerimiento de los delegados de las SCE's que representen cincuenta por ciento mas uno del total.

#### **ARTICULO 41. (INSTANCIA)**

El Directorio añadirá como primer punto del orden del día en la siguiente Asamblea General para dar a conocer los motivos y argumentos a modificar parcial o totalmente cualquier norma interna que regula la RED SOCIET.

En caso de aprobación se procederá a constituir, de forma inmediata, una comisión de modificación integrada por un delegado de cada SCE acreditada, quien no sea miembro del Directorio de la RED SOCIET para la modificación de dicha normativa.

De existir rechazo de la modificación de la normativa por la asamblea general, el Directorio o los delegados de las SCE no deben solicitar la modificación hasta pasado los cuatros meses computables desde la celebración de la Asamblea en la que se rechazó la intención de modificación.

## **ARTÍCULO 42. (APROBACIÓN DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE MODIFICACION)**

Una vez que la Comisión de Modificación de Normativa Interna de la RED SOCIET concluya con el trabajo encomendado, deberá elevar el proyecto de modificación al Directorio de la RED SOCIET, para ser aprobado en primera instancia.

El proyecto aprobado por el Directorio de la RED SOCIET será socializado a las SCE's, por Secretaria General de la RED SOCIET dentro de los catorce días calendario; vencido este término el Directorio de la RED SOCIET convocará al Congreso Departamental de SCE de la UAJMS para su aprobación o rechazo de la modificación de las normas internas.

Para aprobar la modificación de normas de la RED SOCIET se necesita el voto favorable de por lo menos dos tercios de las delegaciones con derecho a voz y voto de las SCE's de la UAJMS.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 43. (APLICACIÓN GENERAL Y CASOS NO PREVISTOS)**

Ninguna SCE, podrá alegar desconocimiento del Estatuto Orgánico, el presente Reglamento Interno y otras normas internas de la RED SOCIET, obligándose a su estricto cumplimiento.

Los casos y materias no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 44. (VIGENCIA)**

El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Congreso de SCE's de la UAJMS, resultando inadmisibles su aplicación retroactiva.

## **ABREVIATURAS REGLAMENTO INTERNO**

- RED SOCIET. - Red de Sociedades Científicas de Tarija
- SCE. - Sociedad Científica de Estudiantes.
- SCE's.- Sociedades Científicas de Estudiantes.

- SUB. - Sistema de la Universidad Boliviana.
- DICYT. - Dirección de Investigación de Ciencia y Tecnología.



**REDSOCIET**